

MINISTERIO DE CULTURA

17860 ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se convoca con carácter extraordinario el Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya», con motivo de la conmemoración «Carlos III y la Ilustración».

Ilmos Sres.: El Ministerio de Cultura viene prestando especial atención a cuanto pueda contribuir al conocimiento, promoción y recuperación de las artes y tradiciones populares.

Los resultados y el interés que en las diferentes convocatorias ordinarias del Premio Nacional de Investigación «Marqués de Lozoya» han producido entre los estudiosos del tema, así como la conveniencia de seguir contribuyendo a una más amplia difusión y conocimiento de la cultura de los pueblos de España a través de la historia, han aconsejado convocar con carácter extraordinario este Premio, en el marco de las actividades previstas para la conmemoración «Carlos III y la Ilustración».

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Cultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio Nacional de Investigación «Marqués de Lozoya» sobre Artes y Tradiciones Populares con carácter extraordinario, como contribución a las actividades previstas para la conmemoración «Carlos III y la Ilustración».

Segundo.—La Dirección General de Cooperación Cultural dispondrá la infraestructura y medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión, el otorgamiento y el pago de los premios y ayudas.

Tercero.—La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de julio de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Director general de Cooperación Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—Podrán concurrir al Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» que con carácter extraordinario se convoca, con motivo de la conmemoración «Carlos III y la Ilustración», todos los investigadores de nacionalidad española o iberoamericana, residentes en España con titulación superior, que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Segunda.—Los trabajos, que serán inéditos, deberán ser escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas españolas. En este último caso, el autor podrá presentar una copia del texto en castellano.

Tercera.—Dado el carácter extraordinario de la convocatoria, se concederán los premios o ayudas que, en sus diferentes modalidades, se les determinan en las bases siguientes.

Cuarta.—Premios para la realización de estudios sobre diferentes temas, todos ellos relacionados con la cultura popular de la época de la Ilustración.

1. Se otorgarán un primer premio de 500.000 pesetas y un accésit de 250.000 pesetas para dos trabajos que traten sobre alguno de los temas que a continuación se indican, todos ellos con relación a España o Hispanoamérica durante la Ilustración:

- Ecología, economía y mercados tradicionales.
- Estructuras familiares.
- Leyes y costumbres populares.
- Organización concejil y colectivismo.
- Religiosidad, ritual y simbolismo.
- Estudios y teorías sobre la cultura popular.
- Literatura popular.
- Oficios artesanos.
- Indumentaria popular.

2. El pago de estos premios se hará de la forma siguiente:

- Entrega de 100.000 pesetas a cada una de las dos solicitudes seleccionadas por el Jurado, una vez publicado el fallo de éste.
- El resto se hará efectivo, previa aceptación por el Jurado de los trabajos de investigación, en el acto de entrega del Premio

Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya», 1988.

3. Las personas que deseen concursar a esta modalidad deberán presentar las solicitudes acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo adjunto.
- b) Memoria sobre el trabajo a realizar, con indicación del tema, justificación, objetivos, fuentes y metodología.
- c) Curriculum vitae.
- d) Fotocopia del título universitario superior o certificación acreditativa del mismo.

Quinta.—Ayudas para la finalización de tesis doctorales sobre temas relacionados con la cultura popular en España e Hispanoamérica durante el siglo XVIII.

1. Se concederán dos ayudas de 250.000 pesetas cada una.
2. Los trabajos tratarán cualquier aspecto de las artes y tradiciones que conforman las culturas de los pueblos de España o Hispanoamérica, concebidos desde su perspectiva antropológica. Los procesos de trabajo en el medio rural, la pesca, los oficios artesanos, la vivienda, la forma de agrupación tradicional, las instituciones comunales, los mercados, las ferias, los juegos y las danzas tradicionales, el saber popular sobre la naturaleza, así como todo el conjunto de las expresiones de la tradición oral, etc.

3. Podrán acceder a estas ayudas los doctorados españoles o iberoamericanos, residentes en España, que vayan a leer su tesis entre la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y el 1 de octubre de 1988.

4. El pago de las ayudas se hará efectivo en el acto de entrega del Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya», 1988.

5. Las personas que deseen concursar a esta modalidad deberán presentar las solicitudes acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo adjunto.
- b) Certificado con la fecha de inscripción de la tesis y su aceptación por la Universidad.
- c) Informe del Director de la tesis sobre la fecha de la iniciación y desarrollo de la misma.
- d) Compromiso de que la tesis será leída antes de la fecha fijada en la base quinta, apartado 4, de esta convocatoria.
- e) Memoria de no más de 50 páginas, conteniendo:

Objetivos y contenidos de la tesis (inclusión de un índice de la misma), fuentes, metodología, avance de resultados y conclusiones y bibliografía utilizada.

f) Curriculum vitae.

Sexta.—Ayuda para la realización de un catálogo de fuentes documentales y bibliografía sobre la cultura popular en el siglo XVIII.

1. Se concederá una ayuda de 350.000 pesetas.

2. La parte dedicada a fuentes documentales deberá recoger sólo la identificación de las fuentes y tipo de documentación existente en ellas, período, temas, etc., sin que sea necesaria la catalogación de los legajos que integran dichas fuentes documentales. En la parte de bibliografía se deberá recoger cualquier trabajo impreso: Libros, periódicos, folletos, memoriales, etc.

3. Las personas que deseen concursar a esta modalidad deberán presentar las solicitudes acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo adjunto.
- b) Memoria sobre el trabajo a realizar, con indicación de fuentes a utilizar, organización y características del catálogo y esquema del contenido del estudio preliminar.
- c) Curriculum vitae.
- d) Fotocopia del título universitario superior o certificación acreditativa del mismo.

4. El pago de la ayuda se hará de la forma siguiente:

Entrega de 150.000 pesetas a la solicitud seleccionada por el Jurado, una vez publicado el fallo de éste.

El resto se hará efectivo, previa aceptación del trabajo por el Jurado, en el acto de entrega del Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya», 1988.

Séptima.—Los interesados deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Director general de Cooperación Cultural, antes del 1 de diciembre de 1987 en el Registro General del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Además de la documentación que debe acompañar a la solicitud, según se determina en la base correspondiente a cada modalidad, deberá adjuntarse declaración jurada de no recibir ninguna otra ayuda de investigación con cargo a fondos públicos para la realización del mismo trabajo de investigación.

Octava.-1. Todos los trabajos deberán presentarse antes del 15 de octubre de 1988.

2. Los trabajos de investigación seleccionados para las modalidades de las bases cuarta y quinta deberán entregarse preparados para su publicación (incluidos gráficos, apéndices, notas y bibliografía), en tamaño DIN-A4 y mecanografiados a doble espacio.

Se entregará, además, un resumen de un máximo de diez folios. A las tesis doctorales deberá adjuntarse copia diligenciada del acta del Tribunal calificador de la tesis o certificación acreditativa del nombre del doctorado, título de la tesis, fecha de la lectura de la misma y calificación obtenida.

3. Los trabajos contemplados en la base sexta se presentarán codificados, de modo que permita su tratamiento informático.

Novena.-El Jurado estará formado por:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Cultura o persona en quien delegue.

Vocales:

Tres Profesores universitarios cuyas especialidades coincidan con la temática del premio.

Dos representantes de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Un representante de la Fundación Cultural para el Fomento de la Artesanía.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cooperación Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Décima.-1. Las solicitudes seleccionadas por el Jurado se harán públicas antes del 6 de enero de 1988 mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Una vez presentados los trabajos de investigación, el Jurado valorará si cumplen las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, las propuestas por el autor al presentarse a la misma y su calidad científica, fallando, si procede, la concesión o revocación del premio o ayuda concedidos. La concesión podrá condicionarse a la introducción de las modificaciones que estime oportunas, a cuyo efecto se señalará un plazo suficiente para su realización.

En el caso de tesis doctorales, será suficiente que hayan sido aprobadas por el Tribunal de la tesis y se corresponderán con lo expuesto en la Memoria presentada con la solicitud para participar en la presente convocatoria.

3. Los fallos del Jurado serán inapelables.

Undécima.-Los premios y ayudas a que se refieren esta Orden no podrán ser divididos.

Duodécima.-1. Los trabajos de investigación a que se refieren las bases quedarán en propiedad del Ministerio de Cultura, reservándose el derecho de publicarlos íntegra o parcialmente en sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias, sin que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

2. En el caso de que el Ministerio de Cultura no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de éstos por el autor en otros medios, deberá ser autorizada y mencionar la financiación de los mismos por el Ministerio de Cultura.

Decimotercera.-La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de las bases de la misma.

MODELO DE INSTANCIA

Don años de edad, con domicilio en calle/plaza número CP teléfono DNI

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria para la realización de diversos trabajos sobre la Historia de España e Hispanoamérica durante la Ilustración, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

SOLICITA: Un premio o ayuda de para (*) sobre

Presentado en plazo y forma, en Madrid a

(Firma)

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA.

(*) Póngase el tipo de trabajo y título.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

17861 ORDEN de 28 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«La Asamblea de Madrid aprobó la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, disponiendo en su artículo 11 la obligatoriedad de redactar un Plan Rector de Uso y Gestión con el contenido y especificaciones que en el aludido precepto se recogen.

En cumplimiento del mandato legal, por la Consejería de Agricultura y Ganadería se procedió a la elaboración del correspondiente documento de planeamiento.

Redactado el citado documento, se sometió a la tramitación establecida en tan repetido artículo 11 de la Ley 1/1985, de 23 de enero, y cumplimentadas todas y cada una de las fases y requisitos procedimentales iniciales, la Consejería de Agricultura, a propuesta del Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, elevó el Plan a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, Órgano competente para su aprobación provisional.

El Plan remitido fue informado, tanto en sus aspectos técnicos como jurídicos, por la Dirección General de Medio Ambiente y Patrimonio Arquitectónico, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda y, a la vista del resultado favorable del informe emitido, fue elevado al conocimiento y decisión de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente que lo examinó, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1987, acordando por unanimidad aprobar provisionalmente el expediente y remitirlo al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Órgano competente para su aprobación definitiva, en su caso.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11, número 2, regla 4.ª, de la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, el Consejo de Gobierno acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, redactado por la Consejería de Agricultura y Ganadería y remitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la regla 5.ª del número 2 del artículo 11 de la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.